

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-374/2024***

PRIMERO. *Se desecha la demanda de este juicio.*

SEGUNDO. *Se ordena la protección de los datos personales.*

*Expediente **ST-JDC-378/2024***

ÚNICO. *Se desecha el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

*Expediente **ST-JDC-383/2024***

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JDC-385/2024***

PRIMERO. *Se desecha de plano la demanda.*

SEGUNDO. *Se ordena la supresión de los datos personales.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-340/2024, ST-JDC-341/2024, ST-JDC-342/2024 y ST-JDC-343/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumulan los juicios ST-JDC-341/2024, ST-JDC-342/2024 y ST-JDC-343/2024 al diverso ST-JDC-340/2024, por ser el primero que llegó a esta Sala*

Regional. En consecuencia, glótese copia certificada de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada respecto a las partes actoras de los juicios ST-JDC-341/2024, ST-JDC-342/2024 y ST-JDC-343/2024, y en plenitud de jurisdicción se analizan sus disensos.

TERCERO. Se confirma la determinación del Instituto Electoral del Estado de México, en la materia de la impugnación de los juicios ST-JDC-341/2024, ST-JDC-342/2024 y ST-JDC-343/2024.

CUARTO. Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia del juicio ST-JDC-340/2024.

Expedientes ST-JDC-348/2024 y ST-JDC-371/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio ST-JDC-371/2024 al diverso ST-JDC-348/2024, por ser el primero que llegó a esta Sala Regional, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia al expediente respectivo.

SEGUNDO. Se sobreseen los juicios ciudadanos.

TERCERO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en la sustanciación del presente juicio.

Expedientes ST-JDC-352/2024 y ST-JDC-375/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el expediente ST-JDC-375/2024 al diverso ST-JDC-352/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada en la materia de la controversia.

TERCERO. Se ordena proteger los datos personales en los términos artículos 1, 8, 10, fracción I, y 14, del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como 31 y 32, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO. Se dejan sin efectos los apercibimientos realizados a las autoridades precisadas en la sentencia.

Expediente ST-JDC-367/2024

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos formulados al Instituto Electoral del Estado de Colima.

Expediente ST-JDC-372/2024

PRIMERO. Se desecha el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena la protección de datos personales.

TERCERO. Se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

Expediente ST-JDC-373/2024

PRIMERO. Se confirma la resolución impugnada.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

TERCERO. Se ordena la protección de los datos personales.

Expediente ST-JDC-376/2024

PRIMERO. Es procedente el salto de Instancia del presente juicio.

SEGUNDO. Se confirman las resoluciones partidistas impugnadas.

Expediente ST-JE-86/2024

PRIMERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos realizados a la autoridad precisada en la sentencia.

Expediente ST-JE-105/2024

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, en los términos precisados en esta resolución.

Expediente ST-JE-115/2024

PRIMERO. Se confirma la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las

consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente ST-JDC-354/2024, en el que propone:

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 29/05/2024 12:37:02 p. m.

Hash: R6dvmdA385tGkjvyBJ9Kb0AABys=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 29/05/2024 12:47:50 p. m.

Hash: 6zZ2tNr3bKDrQADCYIkCpu3SrHY=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 29/05/2024 10:44:27 p. m.

Hash: SbXQPHwjp2sQSAUbVh/wgjoiuCU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 29/05/2024 12:35:05 p. m.

Hash: eMxr5bhv63haLmopAtISz3AwnPs=